

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)
SUCESIÓN
2020-00176

Anéxese al expediente y póngase en conocimiento de los demás herederos, el escrito allegado por señor GONZALO ISMAEL RESTREPO RESTREPO, pronunciándose a lo manifestado por el apoderado de la heredera ROCIO PUERTA DE ZULUAGA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cabea8b4e6a95432932a82c9a79c7ec00e0d1872161cc9a80b1ba6bbaadaf8aa
Documento generado en 23/04/2021 10:12:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medellín, abril 12 de 2.021

Señor

JUEZ SEPTIMO (7º) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

ASUNTO: Proceso con RADICADO 2020-00176-00

OBJETO: Precisiones frente a Declaraciones Falaces e Injuriosas.

GONZALO ISMAEL RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'031.797 de Medellín, obrando en nombre propio a pesar de tener la calidad de HEREDERO RECONOCIDO dentro del proceso del ASUNTO; con todo respeto y comedimiento, me dirijo a Usted con el fin de hacer algunas presiones frente a las declaraciones falaces, imprecisas e injuriosas que el apoderado judicial de la también heredera reconocida señora ROCIO PUERTA DE ZULUAGA, doctor **JOHN JAIRO VELASQUEZ BEDOYA**, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 70.556.845 de Envigado, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 52.751, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; cuando en memorial arrimado al proceso a folios según documento 101 SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS..., hizo las siguientes manifestaciones, que transcribo entre comillas y ante las cuales, procederé a referirme y a hacer solicitudes.

Dice el Letrado:

...

"El señor GONZALO ISMAEL RESTREPO identificado con cedula 70.031.797 quien ostenta la calidad de Representante legal y administrador de las acciones de la sociedad Carlina Restrepo S.A.S y de los bienes inmuebles que se encuentran en cabeza de la causante, en razón de la muerte de la señora CARLINA RETREPO RUIZ la cual ocurrió el 29 de junio de 2019, ha realizado los siguientes actos contrarios a la buena gestión administrativa y a la buena fe:

☐ No ha accedido a reunirse con todos los herederos, los cuales conoce y tiene datos de su ubicación, para efectos de establecer si se hace una sucesión de mutuo acuerdo, igualmente para dar informe de su gestión y establecer el valor de los bienes de la herencia, así como no ha permitido que otros herederos entren en posesión legal de la herencia, es decir que la administren y se establezca un procedimiento para gestionar la misa y darle el uso adecuado a los recursos y dividendos.

☐ Nunca, a pesar de las múltiples solicitudes que se le han hecho ha rendido cuentas de su gestión como administrador de la herencia.

☐ Se le han enviado distintos derechos de petición solicitándole información de su gestión y de los estados de cuenta los cuales tienen fundamento constitucional y aun estando en el deber jurídico de responder se ha negado a hacerlo. Tal y como se demuestra en documento que se allega como prueba al proceso en el cual se le solicitó:

... "solicito respetuosamente se sirva expedirme el libro de balance con indicación de activos y pasivos actuales que tenga la sociedad de nombre: CARLINA RESTREPO RUIZ S.A.S con NIT N° 900355353-3 registrada en la Cámara de Comercio de Medellín en la cual figura usted como representante legal suplente."...

g/o-n 4 8

□ El señor GONZALO ISMAEL RESTREPO ha nombrado un abogado para hacer propuestas pírricas para comprar los derechos hereditarios a cambio de que se le cedan los derechos a través de escritura pública.

□ En tratando señor juez, de la cuantía de esta sucesión que el superior a veinticinco mil millones de pesos, que es valor de los activos aproximadamente y que la sociedad CARLINA RESTREPO RUIZ S.A.S con NIT 900.355.353-3 tiene invertida esa suma en acciones en la bolsa de valores de empresas que cotizan en la bolsa de valores. La actividad de compraventa de acciones en la bolsa de valores es muy volátil y de movimientos rápidos, lo cual implica que si no se nombra un secuestre que verifique esas transacciones y que dé cuenta al despacho ya todos los herederos podría cambiarse esas acciones por otras de menor valor y menoscabar los derechos de todos los herederos. Así que la medida cautelar que se pone a su consideración es de transcendencia para garantizar que haya una justicia en la distribución de los bienes de la herencia"...

Sea lo primero advertir, que si bien, como es cierto, yo, soy el Representante Legal, Primer Suplente de la sociedad denominada CARLINA RESTREPO RUIZ S.A.S.; en manera alguna soy el "...administrador de las acciones de la sociedad Carlina Restrepo S.A.S y de los bienes inmuebles que se encuentran en cabeza de la causante,...". Esa afirmación tendenciosa quiere hacerme ver ante la sucesión, en una calidad que me llevaría a tener responsabilidades, que ni me han ofrecido, ni he asumido en momento alguno; y por tanto, cuando afirma con desparpajo: "ha realizado los siguientes actos contrarios a la buena gestión administrativa y a la buena fe:...", falta a la verdad, y me indilga conductas que además de no poder ejecutar, son injuriosas, procederé a referirme a cada uno de los cargos injustos que me hace, una persona que ni siquiera me conoce y que si quisiera saber, donde se nutre de esas especies, para consignarlas en un Memorial que hace parte de un proceso al que tienen acceso todos los herederos, además de terceros, ante los cuales por lo menos se siembras dudas, lo que va contra mi >Derecho Fundamental al Buen Nombre.

Cuando advierte, que: "No ha accedido a reunirse con todos los herederos, los cuales conoce y tiene datos de su ubicación, para efectos de establecer si se hace una sucesión de mutuo acuerdo,...", falta gravemente a la verdad, porque contrario a lo afirmado por el doctor Velásquez, es bien cierto, que a lo largo de más de diez (10) meses, asistí como invitado en la mayoría de veces y en algunas a mi instancia, a reuniones que se promovieron con el fin de buscar acuerdo que permitieran adelantar el proceso ante Notario; de todas formas dejo en claro que a todas y cada una de las mismas, asistí en calidad de presunto heredero (a la fecha de las reuniones, solamente teníamos esa calidad). Dichas reuniones fracasaron, en gracia a aspiraciones de algunos de los presuntos herederos, que al entender de la mayoría de los interesados iban más allá de lo que los términos de la justicia aceptan.

En cuanto al "... informe de su gestión y establecer el valor de los bienes de la herencia,...", debo ser reiterativo, yo nunca he tenido esa obligación por que no administra la herencia, y desde la primera reunión, ella informativa, propiciada por mí, anuncie los bienes que conocía eran propiedad de la Señorita Carlina al momento de su muerte, di igualmente valores tentativos y en una segunda reunión, también a mi instancia, procedí a entregar documentos que respaldaban lo dicho en oportunidad.

Igualmente, dice el apoderado de la señora Puerta: "... así como no ha permitido que otros herederos entren en posesión legal de la herencia, es decir que la administren y se establezca un procedimiento para gestionar la misa y darle el uso adecuado a los recursos y dividendos." Yo pregunto, de donde acá se me endilga esa responsabilidad, yo

9/07/14

no tengo facultades para permitir o impedir que los herederos entren en posesión legal de la herencia. Invito al Facultativo, a que revise sus conocimientos y no incurra en esta clase de imprecisiones, que se pasan de ello y llegan a ser verdaderas injurias.

Aun cuando ya me referí a este tema, cuando se dice: "...Nunca, a pesar de las múltiples solicitudes que se le han hecho ha rendido cuentas de su gestión como administrador de la herencia." Quiero solicitar al señor Juez, que exija, se ponga de presente ese tipo de solicitudes, mismas que desconozco, siempre mirando, que yo, nunca he sido, ni aspiro a ser ADMINSTRADOR DE LA HERENCIA, a pesar de que en un principio algún nutrido grupo de presuntos herederos me lo pidieron.

Sigue el respetado abogado, trayendo especies que son imprecisas, vuelvo a reiterar, yo no tengo obligación alguna de contestar como persona natural, derechos de petición que se me hagan, indicándome que lo haga en nombre de una gestión que no cumplo. Yo no administro la herencia, ni los bienes de la señorita Carlina, y si bien, como ya lo manifesté, es cierto que soy el Representante legal de la sociedad Carlina Restrepo Ruiz, allí he cumplido rigurosamente con mis obligaciones, ellas de carácter legal y advierto, que los herederos, por ser tales, no tienen la calidad de accionistas de la sociedad, hasta el momento en el cual se les adjudiquen las mismas, antes como lo dice la Ley, tienen meras expectativas de derecho. No voy a presentar argumentación legal al respecto, porque no es el foro adecuado, ni exigido para ello; pero en su momento, tanto la administración, como los entes de control, revisoría fiscal, contadores y demás equipos de apoyo, darán fe de lo que aquí anuncio, y ante la autoridad competente para el caso.

Para continuar con las infames afirmaciones, el doctor Velásquez, hace otra afirmación totalmente salida de la realidad, información falaz, que procederé a poner en conocimiento de las autoridades competentes para lo de su competencia, es que cuando dice: "...El señor GONZALO ISMAEL RESTREPO ha nombrado un abogado para hacer propuestas pírricas para comprar los derechos hereditarios a cambio de que se le cedan los derechos a través de escritura pública."... Falta a la verdad, nunca he contratado abogado alguno para adelantar acciones como las que hipotéticamente y de manera injuriosa me endilga, no he ofrecido comprar derechos hereditarios y no puedo entender que es eso de "...a cambio de que se le cedan los derechos a través de escritura pública", por favor, ¿qué quiere decir eso?, por favor...

Dejo en claro, que solamente he contratado un abogado, mismo que me representa en el proceso sucesorio y que es conocido en Autos, además de ser el representante de la mayoría de los herederos reconocidos.

Por último, el doctor John Jairo Velásquez Bedoya, hace una nueva e imprecisa afirmación; misma que siembra de incertidumbre a los herederos, pero informándoles o proponiendo escenarios que no existen. En términos generales me referiré al último párrafo transcrito atrás, diciendo:

Es bien cierto que la sociedad comercial CARLINA RESTREPO RUIZ S.A.S., misma que regento en compañía de la señora Fanny Yepes de Restrepo. En calidad de Representantes Legales Suplentes, y que ante la falta definitiva de la Representante Legal, como lo prescribe los Estatutos Sociales, estamos en funciones sin limitación alguna, y como ya lo manifesté y de ser necesario lo probaré ante la Autoridad Competente que lo exija, hemos actuado prístinamente, con transparencia, con diligencia y por qué no decirlo, si también es cierto, cuidando que el patrimonio social no se menoscabe, ello en favor de todos los herederos con vocación de ser accionistas.

9/07/14

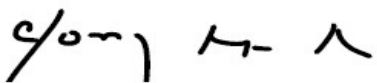
Demuestra aquí el letrado, que desconoce o quiere esconder realidades en materia societaria, ya dije y lo sostengo, hay en su argumentación además de falsas afirmaciones, son tendenciosas, desinforman y flaco servicio le prestan a una causa que nos es común a todos los herederos.

Es cierto que la sociedad tiene inversiones, específicamente en acciones de Argos e Inverargos, que se cotizan en Bolsa; pero dejar el vaho de que las mismas se pueden cambiar o enajenar por otras de menor valor, es una insidiosa afirmación que raya con la calumnia. Sea lo de curso dejar en claro y de manera categórica, que la Firma CORREDORES DAVIVIENDA S.A., administradora del portafolio, tiene instrucciones precisas de que el mismo no se toque, es decir se mantenga, así lo dejo propuesto la causante Señorita Carlina Restrepo Ruiz y a ello se le ha hecho Honor, no se ha vendido una sola acción, no se ha mutado ni la más mínima inversión; y llegar a poner las acciones de la señorita Carlina en manos de un tercero, secuestre en este caso, sería a mi entender poco aconsejable, porque la seguridad o falta de volatilidad de esas inversiones no es materia de discusión y está administrado ese portafolio por personas idóneas, contratadas para el efecto por la hoy causante en decisión autónoma desde hace varios años.

Lo que afirma el señor Representante Judicial de la señora Rocío Puerta de Zuluaga, es por lo menos inconveniente para la sucesión, para la tranquilidad de los herederos y hasta para mi propia seguridad; quisiera saber, de donde obtuvo esa información que lo llevó a hacer las manifestaciones que he analizado, si son tuyas, que manera de extralimitar funciones, si están siendo orquestadas, ya por su poderdante o por terceras personas; debe invitarlas a que si ella o ellos tienen conocimiento de los presuntos delitos o actos de mala fe que me indilgan; los pongan en conocimiento de la autoridad competente, ya que esa obligación si se tiene y de manera legal y constitucional.

Por mi parte, agradeciendo la atención que el señor Juez ponga a esta, la dejo como constancia ante los herederos, procederé a enviar copia de este memorial a mis pares como herederos, pues esta infamia no se puede quedar así y por lo tanto solicito respetuosamente al Señor Juez, que, de considerarlo prudente de traslado de este escrito a la autoridad competente, para que se investiguen presuntos delitos querellables como son la injuria y la calumnia.

Respetuosamente



GONZALO ISMAEL RESTREPO RESTREPO
C.C. 70'031.797 de Medellín.
Ciudadano Colombiano.

RV: Memorial radicado 05001311000720200017600

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 10:40

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

Memorial de Gonzalo al Septimo.pdf;

De: Gonzalo Restrepo <gonzalorpo51@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 9:54 a. m.

Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial radicado 05001311000720200017600

Con el presente estoy enviando un memorial de 4 (cuatro) folios en PDF para ser tenidos dentro del proceso de sucesión intestada de CARLINA RESTREPO RUIZ Radicado 2020-00176.